



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
INCIDENTE DE OPOSICION DEL SECUESTRO DEL PROCESO  
PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO DEL PROCESO QUE  
SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	13001400301420180071000	BANCO DE OCCIDENTE	SAMUEL LEON MARMOL

Queda en traslado a las partes del escrito de INCIDENTE DE OPOSICION DEL SECUESTRO del proceso presentado por la parte en fecha 22/09/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, HORA 5:00 PM

JESÚS GABRIEL JIMENEZ LIMA

**Secretario**

“De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera de audiencia”

Mayra Polanco Basanta

## MEMORIAL INCIDENTE DE OPOSICION EXPEDIENTE 710 DE 2018

INGRID FORTICH <ingridfortich15@hotmail.com>

Vie 22/09/2023 3:27 PM

Para:Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Alfredo Rafael Cantillo Vargas <acantillo@bancodeoccidente.com.co>  
CC:camila.silva@gimsaber.edu.co <camila.silva@gimsaber.edu.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE DE OPOSICION CON ANEXOS.pdf;

BUENAS TARDES. CORDIAL SALUDO.

Adjunto memorial INCIDENTE DE OPOSICION al proceso ejecutivo Singular de BANCO OCCIDENTE contra SAMUEL LEON RADICADO: **1300400301420180071000**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

**Cordialmente;**

**INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA**

**C.C. No. 45.464.289**

**TP. 79644**

# INGRID FORTICH HERRERA

## ABOGADA

---

TEL: 3106336653 correo: ingridfortich15@hotmail.com

Señor:

**JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

E.....S.....D

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE**

**DEMANDADO: SAMUEL LEON MARMOL**

**RADICADO: 1300400301420180071000**

**INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C. No. 45.464.289, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 79.644 del C.S.J., obrando en virtud del poder conferido por el señor **JHON JAIME SILVA MEZA**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar – Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.028.912, actuando en calidad de tercero poseedor del vehículo MAZDA de placas GNP 718, me dirijo a usted con el debido respeto a fin de formular **INCIDENTE DE OPOSICION DE TERCERO POSEEDOR y SOLICITUD DE DEJAR EN DEPOSITO EL VEHICULO OBJETO DE INCIDENTE.**

### **HECHOS EN QUE SE FUNDA LA OPOSICION:**

**PRIMERO:** El día 16 de diciembre de 2016 mi representado compro al señor **LUIS RAMIREZ FRANCO**, identificado con la C.C. No. 73.121.606 un vehículo tipo camioneta marca MAZDA BT 50 modelo 2009, motor G6372453, DE PLACAS GNP 718 COLOR BLANCO, SERVICIO PARTICULAR.

**SEGUNDO:** El valor de compra fue por VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000). Dinero que le fue entregado en su totalidad al vendedor.

**TERCERO:** Al momento de la venta, no se hizo el traspaso de inmediato porque se tenía que levantar la prenda y el vendedor se comprometió a realizar esas diligencias, sin que hasta la fecha se hubiera formalizado el registro del nuevo propietario.

**CUARTO:** Como se puede concluir de los documentos aportados, el señor SAMUEL LEON MARMOL si bien aparece como titular del derecho de propiedad sobre el mencionado automotor, no es ni poseedor del mismo ni mucho menos tenedor, ya que desde el 21 de julio de 2016 el lo había vendido

a la señora LEDIS NIETO CAÑATE, tal como consta en documento privado de venta debidamente autenticado en notaria Quinta de Cartagena.

**QUINTO.** Mi representado es un poseedor de buena fe, y posee el vehículo desde el 16 de diciembre de 2016, de manera quieta, pacífica, sin interrupción alguna, tan es así que el vehículo fue aprehendido en Valledupar, lugar de residencia de mi representado. El vehículo fue inmovilizado el 11 de julio de 2023 por orden judicial emanada de este despacho, dentro del proceso ejecutivo singular **1300400301420180071000**.

**SEXTO:** Por tratarse de un vehículo automotor, (bien mueble), la prescripción adquisitiva de dominio se consolida conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 791 de 2002 durante tres (3) años, por lo que mi representado en este momento le asiste incluso el derecho a adquirir por prescripción el vehículo automotor objeto del incidente. Siendo el poseedor legítimo, no puede despojarse de la misma, en virtud de un embargo contra la persona que aparece como titular del registro pero que desde hace muchos años dejó de ser el poseedor del mismo.

**SEPTIMO.** Mi representado es poseedor de buena fe, por cuanto de acuerdo con la ley colombiana y específicamente el artículo 1871 del CODIGO CIVIL la venta de cosa ajena es válida y constituye justo título. Por lo que mi representado es poseedor regular del bien objeto de medida cautelar.

**OCTAVO:** Mi representado devenga ingresos para su subsistencia del vehículo, el cual al momento de su aprehensión e inmovilización se encontraba prestando servicios a un almacén de muebles en la ciudad de Valledupar, y era conducido por el señor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ TORRES, identificado con la C.C. No. 1.066.868.485, quien labora para mi poderdante.

**NOVENO.** Mi representado no se encontraba conduciendo el vehículo al momento de su aprehensión, así como tampoco ha sido informado de la diligencia de secuestro, por lo tanto no ha concurrido a la misma.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**En materia sustantiva fundo el presente incidente en la C.P. artículo 58 que prescribe:** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Los artículos 762 y ss del CODIGO CIVIL establecen en materia de posesión lo siguiente:

El artículo 762 del CODIGO CIVIL SEÑALA: La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

ARTICULO 764. La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.

ARTICULO 765. .El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción.

ARTICULO 1871: La venta de cosa ajena vale, sin perjuicios de los derechos del dueño de la cosa vendida, mientras no se extingan por el lapso de tiempo.

En materia adjetiva o procesal fundo el presente incidente en las siguientes normas: Artículos 596 y ss del C.G.P.

### **PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Se ordene la apertura de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO POR OPOSICION DE MI REPRESENTADO COMO TERCERO POSEEDOR DEL VEHICULO tipo camioneta marca MAZDA BT 50 modelo 2009, motor G6372453, DE PLACAS GNP 718 COLOR BLANCO, SERVICIO PARTICULAR.

**SEGUNDO:** Que como mi representado no ha tenido conocimiento de la diligencia de secuestro, se le notifique la misma, para poder ejercer la defensa dentro de dicha diligencia o con posterioridad a ella.

**TERCERO.** Que se decreten las pruebas documentales, testimoniales y demás solicitadas en favor de mi representado para su defensa.

**CUARTO:** Que una vez agotado el tramite del incidente, se ORDENE conforme a lo que en derecho corresponda, el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR sobre el vehículo objeto de este incidente y en consecuencia se ordene su entrega jurídica y material a mi representado.

### **PETICION DE CUSTODIA O TENENCIA**

En virtud de que con el presente memorial aportamos evidencia de que mi representado es un tercero poseedor y que su sustento deriva del vehículo tipo camioneta marca MAZDA BT 50 modelo 2009, motor G6372453, DE PLACAS GNP 718 COLOR BLANCO, se le deje en custodia o tenencia el vehículo, con el objeto de que no se le impida seguir trabajando y produciendo el vehículo que viene prestando el servicio particular a un almacén de muebles en la ciudad de VALLEDUPAR- CESAR. Y de eses vehículo también depende económicamente el conductor.

Asi mismo, teniendo en cuenta que los vehículos se deterioran cuando se dejan largo tiempo sin uso, y lo que se quiere es que mientras dure el proceso no se produzca el deterioro en el parqueadero, se deje en custodia el vehiculo a mi representado, quien se compromete a presentarlo en el momento en que el despacho lo considere.

## **PRUEBAS:**

Solicito a su señoría se decrete la practica de las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTALES:**

Se tengan como pruebas documentales, además de las apostadas por las autoridades de transito al dejar a disposición de este despacho judicial las siguientes:

- 1º. Documento de venta del vehículo por parte del señor SAMUEL LEON MARMOL debidamente autenticado de fecha 21 de julio de 2016.
- 2º. Documento de venta del vehículo objeto de incidente a mi representado por parte del señor LUIS RAMIREZ FRANCO.
- 3º. Declaración notarial por parte del señor **JHON JAIME SILVA MEZA** sobre su condición de poseedor y dependencia económica o sustento derivado del vehículo.
- 4º. Declaración notarial del señor MARIO ALBERTO JAIMES BUELVAS.
- 5º. Certificación de la representante legal del establecimiento de comercio MUEBLES CARMENCITA.

### **TESTIMONIALES:**

Solicito se decrete la recepción de los testimonios de las personas que relaciono a continuación:

- 1º. LEDIS MARGARITA NIETO CAÑATE, mayor de edad, residente en Cartagena, identificada con C.C. No. 22.789.711. Dirección: Conjunto residencial Villa león barrio Ceballos, calle 14 No. 30-95 lote 1 en la ciudad de Cartagena-Bolívar. Correo electrónico [ledisnieto1977@gmail.com](mailto:ledisnieto1977@gmail.com).
- 2º. LUIS RAMIREZ FRANCO. Mayor de edad identificado con la C.C. No. 73.121.606. Residenciado en Cartagena-Bolívar Barrio San Fernando, Urbanización Villa de la Mar Mza. E lote 6. Bajo gravedad de juramento se desconoce su correo electrónico.
- 3º. MARIO ALBERTO JAIMES BUELVAS. Mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.065.630.649. Dirección de residencia: Valledupar-Cesar Mza. 3 casa 3 barrio VILLA MIRIAM. Bajo juramento se desconoce correo electrónico.
- 4º. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ TORRES. Mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1066868485. Dirección: Traversal 27 No. 52-152 casa 22 Conjunto Altos de Ziruma 3 en Valledupar-Cesar. Correo: [camtorrodri@hotmail.com](mailto:camtorrodri@hotmail.com).

Los testigos 1 y 2 declararan sobre las ventas sucesivas del vehículo y la posesión en cabeza de mi representado y demás hechos en que se funda este incidente.

Los testigos 3 y 4 declararan sobre la posesión en cabeza de mi representado, la circunstancias de tiempo modo y lugar en que se viene ejerciendo dicha posesión.

**INTERROGATORIO AL DEMANDADO:**

Solicito se decrete el interrogatorio al demandado señor SAMUEL LEON MARMOL, a fin de que absuelva las preguntas que le realizare sobre los hechos objeto de este incidente.

**ANEXOS**

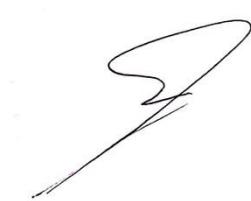
Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y el poder a mi favor.

**NOTIFICACIONES**

**Mi poderdante las recibirá en su dirección de residencia en Valledupar-Cesar** Traversal 27 No. 52-152 casa 22 Conjunto Altos de Ziruma 3, correo camila.silva@gimsaber.edu.co. Correo que me fue suministrado con el poder.

La suscrita apoderada recibe notificaciones a mi correo ingridfortich15@hotmail.com y en mi residencia ubicada en calle 99 No. 56-48 edificio Santillana apto 101 bloque 1 Barranquilla-Atl.

**Atentamente;**



CS

**INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA**  
**C.C. No. 45.464.289**  
**T.P. No. 79.644 del C.S.J.**





Señor(a):

JUEZ TERCERO DE EJECUCION MUNICIPAL DE CARTAGENA -

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: SAMUEL LEON MARMOL

EXPEDIENTE No. 1300400301420180071000

JHON JAIME SILVA MEZA, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar-cesar, identificado con la C.C.No. 77.028.912 , correo electrónico para recibir notificaciones [camila.silva@gimsaber.edu.co](mailto:camila.silva@gimsaber.edu.co), actuando en mi nombre y representación y en condición de tercero poseedor del vehículo tipo camioneta marca MAZDA modelo 2009, de placas GNP 718, por medio del presente me permito manifestar que **otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA, identificada con CC. 45.464.289**, abogada en ejercicio; portadora de la TP: 79.644 del C.S.J. Y domiciliada en BARRANQUILLA, quien autoriza ser notificada al Correo: [ingridfortich15@hotmail.com](mailto:ingridfortich15@hotmail.com) ; **EL CUAL COINCIDE CON EL INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS** para que me represente dentro del proceso ejecutivo que se lleva ante su despacho, el cual esta radicado con el No. **1300400301420180071000**.

La apoderada queda facultada para llevar a cabo todas y cada una de las diligencias necesarias, a fin de cumplir el presente mandato; especialmente, para formular incidentes de tercero poseedor, nulidades, recursos, tachas de falsedades, recibir, sustituir, reasumir, promover incidentes; aportar y pedir pruebas y las demás actuaciones necesarias para el diligente desempeño, en nuestro favor del mandato conferido.

Atentamente:



JHON JAIME SILVA MEZA  
C.C. No. 77.028.912

ACEPTO:

INGRID DEL ROSARIO FORTICH HERRERA

C.C. 45'464.289

TP: 79.644 del CS. e la J.

DER. NOTARIO  
V. M. B. 1000



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 18623

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el ocho (8) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Circulo de Valledupar, compareció: JHON JAIME SILVA MEZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0077028912 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



18623-1

9571fac4

----- Firma autógrafa -----

08/09/2023 16:39:09

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla técnica.  
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL  
 Notario (1) del Circulo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargado  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
 Número Único de Transacción: 9571fac4, 08/09/2023 16:39:20

**A INSISTENCIA  
 DEL USUARIO**



Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)  
DECLARACION EXTRAPROCESO No. 2.385  
(Código Notarial 535)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. y Decreto 2282/89 Artículo 1º, actual Artículo 188 del Código General del Proceso. Derechos: \$16.500.00, Biometría: \$4.000 IVA \$ 3.895.00

Compareció a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), a la Notaría Primera del Circulo de Valledupar cuyo titular es **JAIME JAVIER ROMERO AMADOR, Notario Primero**, el(la,s) señor(a,s) **MARIO ALBERTO JAIMES BUELVAS** =====

Mayor(es) de edad, de estado(s) **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO** =====

Identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s): **1.065.630.649**=====

Expedida(s) en **VALLEDUPAR** =====

Residente(s) en **LÁ MANZANA 3 CASA 3 BARRIO VILLA MIRIAM EN ESTA CIUDAD** =====

Profesión(es) u Ocupación(es): **EMPLEADO**=====

De nacionalidad(es) colombiana(s), respectivamente, quien(es) en su entero y cabal juicio hace(n) la siguiente manifestación:

**PRIMERO.** Que la declaración que presento (amos) en este instrumento la rindo(imos) bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

**SEGUNDO.** Que no tengo(emos) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto(amos) bajo mi(nuestra) única y entera responsabilidad.

**TERCERO.** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy(amos) plena fé y testimonio en razón de que me(nos) consta personalmente.

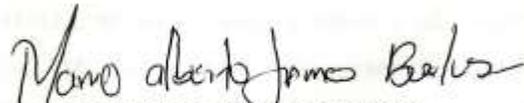
**CUARTO.** Este testimonio se rinde con fines extraprocesales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para el INTERESADO =====





**QUINTO.**- Declaro bajo juramento de gravedad que desde el año 2005 conozco y trabajo con el señor JHON JAIME SILVA MEZA identificado co cc 77.028.912, y que desde la fecha 18/12/2016 es poseedor , de la camioneta Marca MAZDA BT 50, Placa. GNP718, Modelo 2009, servicio PARTICULAR, Color BLANCO NEVADO VICAPA, No Motor, G63772453 .Manifiesto que la camioneta es el sustento de trabajo del señor mencionado y de su área laboral. la adquirió de buena fe por medio de compra por el valor de \$ Veintinueve Millones de pesos (29.000.000) . Manifiesto que la camioneta mencionada es mi sustento de trabajo también, porque cuando no esta el señor JHON JAIME, yo soy el que tengo el uso de la camioneta .

**EL DECLARANTE,**

  
**MARIO ALBERTO JAIMES BUELVAS**



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**



COD 11736

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría primera (1) del Circulo de Valledupar, compareció: MARIO ALBERTO JAIMES BUELVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065630649.

*Mario Alberto Buervas*



11736-1

15028183c9

14/07/2023 16:49:06

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información 2385

**A INSISTENCIA  
DEL USUARIO**



JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

Notario (1) del Circulo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

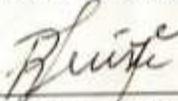
Número Único de Transacción: 15028183c9, 14/07/2023 16:49:35



DOCUMENTO DE VENTA

Yo, Luis Ramirez Franco varón mayor de edad identificado con c.c. N°73.121.606 de Cartagena-Bolivar, lugar donde resido en el barrio san Fernando urbanización villa de la mar Mz-E Lt-6. Vendo a título personal al señor. Jhon Jaime Silva Meza identificado con c.c.N° 77.028.912 de Valledupar. ~~Geer Una camioneta 4x4 para mazda BT50 modelo 2009 a gasolina, con nuero de motor G6372453 de color blanco. Con placa GNP718 de Cartagena-Bolivar.~~ *por un valor de veintinueve millones de pesos mtd. (\$ 29.000.000=)*

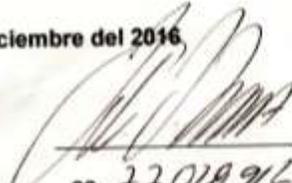
Dado en Cartagena a los 18 días del mes de diciembre del 2016

  
cc. 73.121.606 c/g.

Quien Entrega

3216985634

Luis ramirez

  
cc 77.028.912

Quien Recibe

Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)**  
**DECLARACION EXTRAPROCESO No. 2.384**  
**(Código Notarial 535)**

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. y Decreto 2282/89 Artículo 1º, actual Artículo 188 del Código General del Proceso. Derechos: \$16.500.00, Biometría: \$4.000 IVA \$ 3.895.00

Compareció a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), a la Notaria Primera del Circulo de Valledupar cuyo titular es **JAIME JAVIER ROMERO AMADOR, Notario Primero**, el(la,s) señor(a,s) **JHON JAIME SILVA MEZA** =====

Mayor(es) de edad, de estado(s) civil: **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**

Identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s): **77.028.912**=====

Expedida(s) en **VALLEDUPAR** =====

Residente(s) en **LA TRANSVERSAL 27 No 52-152 CASA 22 CONJUNTO CERRADO ALTOS DE ZIRUMA 3 EN ESTA CIUDAD** =====

Profesión(es) u Ocupación(es): **COMERCIANTE**=====

De nacionalidad(es) colombiana(s), respectivamente, quien(es) en su entero y cabal juicio hace(n) la siguiente manifestación:

**PRIMERO.** Que la declaración que presento (amos) en este instrumento la rindo(imos) bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

**SEGUNDO:** Que no tengo(emos) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto(amos) bajo mi(nuestra) única y entera responsabilidad.

**TERCERO.** Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy(amos) plena fé y testimonio en razón de que me(nos) consta personalmente.

**CUARTO.** Este testimonio se rinde con fines extraprocesales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para el INTERESADO =====

**QUINTO.-** Declaro que soy poseedor desde el 18/12/2016, de la camioneta Marca MAZDA BT 50. Placa. GNP718, Modelo 2009, servicio PARTICULAR, Color BLANCO NEVADO VICAPA, No Motor, G63772453. Manifiesto que la camioneta es mi sustento de trabajo, lo adquiri de buena fe por medio de compra por el valor de \$ Veintinueve Millones de pesos (29.000.000)

**EL DECLARANTE,**

  
**JOHN JAIME SILVA MEZA**



### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COB 11732

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Circulo de Valledupar, compareció: JHON JAIME SOLVA MEZA, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 0077028912.



11732-1

629ecbe2

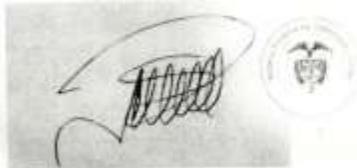
14/07/2023 16:33:48

----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometria en linea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información 2384.

**A INSISTENCIA  
DEL USUARIO**



JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

Notario (1) del Circulo de Valledupar , Departamento de Cesar  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 629ecbe2, 14/07/2023 16:34:25



## 7CERTIFICACION:

Por medio del presente certifico que la camioneta de placas GNP 718 marca MAZDA venia prestando el servicio de transporte de muebles, mediante un contrato de alquiler por parte del señor JOHN JAIME SILVA MEZA. Durante el año 2023 el valor del servicio mensual es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00)**.

Atentamente;

*Carmen E. Buelvas Jara*

REPRESENTANTE LEGAL MUEBLES CARMENCITA

NIT No. 49768334

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

**SAMUEL LEON MARMOL**, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número **73.102.650 de Cartagena**, quien para efectos de éste contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte la señora **LEDIS MARGARITA NIETO CAÑATE**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía número **22.789.711 de Cartagena**, quien para efectos de este contrato se denominará la **PROMITENTE COMPRADORA**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de un vehículo tipo camioneta doble cabina, en adelante la promesa, se registrá por la siguiente cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO:** El **PROMITENTE VENDEDOR** promete vender a la **PROMITENTE COMPRADORA** y éste promete comprar el bien vehículo que se describe a continuación:

Vehículo tipo: CAMIONETA DOBLE CABINA Marca: MAZDA Placas: GNP 718 Motor N° G6372453 Chasis: N° 9FJUN84G490212722 Color: BLANCO NEVADO VICAPA Modelo: 2009.

**SEGUNDA.-TITULO:** El vehículo anterior, fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** mediante compraventa

**TERCERA.-PRECIO:** El precio de Venta prometida es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 35.000.000 ), que la **PROMITENTE COMPRADORA** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$22.000.000) que el **PROMITENTE VENDEDOR**, manifiesta haber recibido de la **PROMITENTE COMPRADORA** con anterioridad a la firma de la presente promesa de compraventa y el valor adeudado que corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 13.000.000 ) a los 2 días siguientes de la firma de esta promesa de compraventa ( **23 de Julio de 2016** )

**CUARTA.- FECHA DE TRASPASO:** Las partes aquí presentes, acuerdan firmar los respectivos formularios de traspaso, a los 90 días de la firma de esta promesa de compraventa, o a la fecha que se resuelva la situación jurídica del **PROMITENTE VENDEDOR** que le permita cumplir con esta obligación (Comparendo), en las Oficinas del Tránsito Municipal o Distrital de la ciudad de Cartagena.

**QUINTA.-CLAUSULA PENAL:** el **PROMITENTE VENDEDOR** y la **PROMITENTE COMPRADORA** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el Diez (10%) del valor de la venta, ósea la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$3,500.000).

**SEXTA.-PRORROGA:** El plazo para la celebración del traspaso, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.

**SEPTIMA.- ENTREGA:** La entrega se realizara a la firma de esta promesa, día veintiuno (21) del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

El **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga frente a la **PROMITENTE COMPRADORA** a entregar el vehículo libre de embargos, pignoraciones o prendas, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, etc., en la fecha del traspaso del vehículo objeto de este contrato. Salir al saneamiento de la venta en los casos de ley que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá a la **PROMITENTE COMPRADORA**. Los impuestos por rodamiento y cualquier otro concepto tributario, serán asumidos por la **PROMITENTE COMPRADORA**.

**OCTAVA. CANTOS DE TRASPASO:** Las partes con respecto al traspaso de propiedad, según las leyes así establecidas o inscripciones de propiedad y todas pólizas o pignoraciones sobre el vehículo, todas o algunas, todas, transcritas, anotadas y los impuestos de venta que se aplicaron, los casos **LA PROMITENTE COMPRADORA**. Los gastos ocasionados al momento de la transferencia respecto al asentamiento de predios, pólizas o pignoraciones anteriores, serán a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR**.

**NOVENA. HECHOS EXECUTIVO:** Las partes declaran que este documento presta plena eficacia para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

**DECIMA PRIMERA. CESION:** Las Partes se comprometen a no contraer ninguna, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, ni subrogarse directa y por escrito del contrato suscrito. Si incumplieren esta disposición, la misma no tendrá efectos jurídicos y por tanto no habrá de responderse a quien la haya realizado un cumplimiento de la otra parte.

**DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación de la **PROMITENTE COMPRADORA** y el **PROMITENTE VENDEDOR** serán las siguientes:

**PROMITENTE VENDEDOR** en el barrio F. 30- F. 30- 1 de la ciudad de Cartagena, la **PROMITENTE COMPRADORA** en el Conjunto Residencial Vía Liria, N.º 1 LOTE 1 de la ciudad de Cartagena.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de CARTAGENA, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

**NOTA:** LA **PROMITENTE COMPRADORA** manifiesta recibir el vehículo a conformidad y de acuerdo a lo pactado, sin poder alegar variación en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, a partir de la fecha de la firma de esta promesa, la cual es la misma fecha de entrega, la responsabilidad de todos los siniestros futuros que pudiesen surgir.

**SAMUEL LEÓN MARMOL**

EL PROMITENTE VENDEDOR

C.C. 22.802.400 de Cartagena

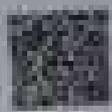
**LEIDY M. NIETO CARATE**

LA PROMITENTE COMPRADORA

C.C. 22.791.711 de Cartagena



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 86 Decreto-Ley 800 de 1970 y Decreto 2000 de 2005**



En la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Once (11) del Circuito de Cartagena, comparecieron:

**SABIDO: LICDA MARGARITA**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NITP #0017302290 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es conforme al texto:

*[Handwritten signature]*

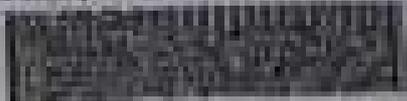


----- Firma Autógrafa -----

#0017302290

**LICDA MARGARITA NICO CABALL**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NITP #002799711 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es conforme al texto:

*[Handwritten signature]*



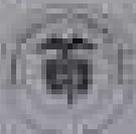
----- Firma Autógrafa -----

#002799711

Conforme al Artículo 14 del Decreto-Ley 800 de 2002, las comparecencias fueron verificadas a través de agenciación biométrica, mediante acceso en la base de datos sobre la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta diligencia se hace en el documento de **CONTRATO DE PROMESA DE COMPROMISO DE SERVICIOS** y que contiene la siguiente información: **CONTRATO DE PROMESA DE COMPROMISO DE SERVICIOS**

*[Handwritten signature]*



**LICDA DANIEL DÓRGA PEREZ**  
 Notaría Once (11) del Circuito de Cartagena



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1009 de 2015



11118

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Cartagena, compareció:  
SAMUEL LEON MARMOL, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0073102650 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



b9le1ukp4gl

LEDIS MARGARITA NIETO CAÑATE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0022789711 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4a1xa20742kg

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO.



**ELITH ISABEL ZÚRIGA PÉREZ**  
Notaría cinco (5) del Circuito de Cartagena



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1009 de 2015



11118

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaria Cinco (5) del Circuito de Cartagena, compareció: SAMUEL LEON MARMOL, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0073102650 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



b9le1ukp4gl

LEDIS MARGARITA NIETO CAÑATE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0022789711 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4a1xa20742kg

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO.



**ELITH ISABEL ZÚRIGA PÉREZ**  
Notaria cinco (5) del Circuito de Cartagena

Recibido

Kilometraje = 1344

HORA: 12:35.

DIA = Julio 21 / 2016

Roberto Leticia

